



RESOLUCIÓN No. 054 DE 2024

(25/09/2024)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO, DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024, en especial de conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*”.

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que, el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1499 de 2017, establece en su tenor literal que “*El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad*”.





Que, el inciso primero del artículo 2.2.22.3.12. del Decreto ibídem, establece que *“Las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad”*.

Que, el Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO 9001, promueve la adopción de un enfoque basado en procesos, lo cual permite identificar y gestionar de manera eficaz las actividades misionales y de apoyo en las entidades públicas y privadas, haciendo especial énfasis en el mejoramiento continuo para la prestación de un mejor servicio a los usuarios internos y externos.

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, cuenta con el sistema de gestión de calidad certificado por ICONTEC, la cual autorizó por medio de su Consejo Directivo el otorgamiento de del certificado que cumple los preceptos establecidos por la norma ISO 9001:2015.

Que, el Sistema de Gestión de calidad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, cuenta dentro de sus principios, con el de la mejora de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, buscando constituir modelos de calidad en la prestación del servicio, lo que genera credibilidad en los usuarios frente a los servicios que la Entidad presta.

Que, la certificación del Sistema de Gestión de calidad ha sido la carta de presentación y factor clave en la mejora de todos procesos y procedimientos, por lo tanto, es importante mantenerla, para lo cual se requiere realizar las debidas auditorías de seguimiento y certificación. De acuerdo con los criterios generales para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), la vigencia de la certificación es de tres (03) años. Es así como, durante los dos (02) primeros años se deben realizar auditorías de seguimiento para no perder la certificación.

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá obtuvo la certificación del sistema de gestión de la calidad se con el Instituto de Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, entidad debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.

Que, es necesario que la empresa certificadora del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá sea la que verifique el correcto funcionamiento del mismo.

Que, en base a lo expuesto, es indispensable que el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá continúe con el proceso de seguimiento y renovación con el mismo certificador para de esa manera continuar con el proceso. Adicionalmente se ha demostrado la idoneidad y experiencia de ICONTEC, al ser una organización privada sin ánimo de lucro, dedicada entre otras actividades a la normalización técnica en el campo voluntario, único organismo de normalización en Colombia de acuerdo por lo dispuesto por el Decreto 2269 de 1993 y ratificado por el Decreto 1595 de 2015.

Que, una vez que las entidades seleccionan su entidad certificadora adquieren con ella





un contrato de certificación, para el cual se debe actuar en coherencia con la reglamentación que para ello expida dicho organismo, que para el caso del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, corresponde al ICONTEC, entidad con la que se encuentra actualmente certificada en la norma ISO 9001:2015, por lo tanto se debe cumplir con el reglamento de este organismo certificador para mantener el certificado en el cual establece como requisito las auditorías de seguimiento.

Que, en virtud de cumplir con la continuidad de las condiciones de calidad existentes en la Entidad y considerando principalmente que ICONTEC se encuentra acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, respecto a los requisitos especificados dentro de la normatividad ISO 9001:2015, en concordancia con las actividades previstas dentro del reglamento de la certificación de la Entidad, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con ICONTEC, al ser el único llamado a realizar las acciones correspondientes a la ampliación y seguimiento de certificación de calidad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que acorde con la justificación y la necesidad vertida en el estudio previo que sirve de apoyatura al presente acto administrativo, para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, otra entidad diferente al ICONTEC, no puede RENOVAR o hacer SEGUIMIENTO al certificado de calidad otorgado por dicho Organismo de normalizador y certificador, por la razón que quien desde los inicios para la obtención de la certificación ejecutó el contrato con el propósito de alcanzar dichos fines, por tanto, solo es posible que quien lo haya expedido sean quien realice la renovación o seguimiento y dictamine sobre su cumplimiento. Por consiguiente, cambiar de ente certificador obedecería a otro objeto contractual pues no sería una auditoría de renovación o de seguimiento sino de otorgamiento, lo que significaría iniciar de nuevo con el proceso e implicaría un mayor desgaste para la Entidad y podría traducirse en una ineficiencia administrativa y eventualmente en un daño fiscal en disfavor de la Entidad.

Que, para la presente contratación, dadas las razones expuestas en precedencia del presente acto administrativo, se contratara directamente con el ICONTEC en como así lo autoriza el artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por ser dicha persona jurídica quien puede proveer en las condiciones anotadas la prestación del servicio. En consecuencia, la contratación se celebrará con dicho proveedor por ser la única persona jurídica que puede realizar la auditoría de seguimiento al certificado de auditoría otorgado por ellos, lo que la convierte en la Entidad certificadora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y es, por lo tanto, la encargada de verificar el cumplimiento permanente del Sistema de la Gestión de la Calidad bajo la norma NTC ISO 9001.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidad debe expedir acto administrativo para justificar la contratación directa, en el cual se aluda a la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se le exigirá al contratista y el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en cumplimiento a las disposiciones señaladas del Decreto 1082 de 2015, el objeto del proceso de contratación que a través de este acto se justifica es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO, DE LA**





CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”.

Que, el contrato objeto a contratar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000373 de fecha del 18 de septiembre de 2024, por un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 7.514.850), afectando el rubro 230411-2.3.2.02.02.008.01, denominado: *SPG PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN/195/Fortalecer 1 Instituto de Cultura y Turismo/ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico. Cultural y la ciudadanía/R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO G*, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.

Que, las condiciones exigidas al contratista serán la establecidas en los documentos previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, características técnicas requeridas por la entidad y obligaciones de las partes.

Que, los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en el portal único de contratación SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACION Y AUTORIZACION CONTRATACION DIRECTA. Justificar mediante el presente acto administrativo y en consecuencia, autorizar la contratación directa para la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO, DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”*, entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ y la persona jurídica INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACION –ICONTEC, identificada con el NIT 860012336-1, acorde documentos previos y características técnicas requeridas por la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial estimado y calculado para esta contratación es de SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 7.514.850), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000373 de fecha de 18 de septiembre de 2024, por un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 7.514.850), afectando el rubro 230411-2.3.2.02.02.008.01, denominado: *SPG PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN/195/Fortalecer 1 Instituto de Cultura y Turismo/ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico. Cultural y la ciudadanía/R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO G*, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.





ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

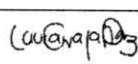
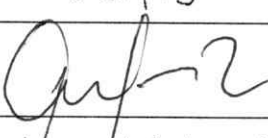
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 25 días del mes de septiembre de 2024


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó	Laura Camila Carvajal Díaz		Abogada Contratación
Revisó y Aprobó	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

